REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once de mayo de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2020-00432-00
DEMANDANTE	COOPENSIONADOS S.C.
DEMANDADO	JOSÉ UBERNEY GAVIRIA OROZCO

Verificado el expediente se observa que la parte actora aún no ha allegado al expediente la relación de los documentos fueron remitidos al ejecutado, donde se le advirtió que si se trata de la citación para notificación de la orden de pago, debería allegar la copia cotejada de la misma y su constancia de recibido.

En consideración de lo anterior, y aplicando lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de materializar la notificación a la parte pasiva, SO PENA DE TERMINARSE EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. <u>073 Del 12 DE MAYO DE 2021</u>

MARIBE BARRERA GAMBOA